



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2011 – AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTO la recusación presentada por la doctora Vanina Alejandra MAZZIERI contra el ingeniero Roberto LESCANO, como jurado del concurso docente de la asignatura Química General de la Facultad Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la postulante doctora MAZZIERI, argumenta que el ingeniero LESCANO es padre de Maia Raquel LESCANO, co-concursante con ella un cargo de profesor titular de la asignatura Química General de la Facultad Regional Santa Fe, en el cual la doctora MAZZIERI presentó el 1° de agosto del corriente año, una impugnación por injusta valoración de antecedentes y actuación en el coloquio, pendiente aún de resolución, que conjuntamente con el vínculo existente pone en riesgo la objetividad e imparcialidad que debe imperar en cada jurado.

Que luego de darle traslado al jurado recusado, el ingeniero LESCANO presentó en tiempo propio, nota de fecha 20 de octubre de 2011, en la que toma conocimiento de su nombramiento como jurado y la recusación presentada, considerando no responder a esta última.

Que el Artículos N° 21 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", expresa textualmente: "Recusaciones: Los miembros del jurado



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



podrán ser recusados por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo mediante escrito dirigido al Decano adjuntando la presentación de pruebas con expresión de causa, por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de los CINCO (5) días de vencido el plazo de exhibición previsto en el artículo anterior.”

Que de los dichos narrados en la recusación presentada y del traslado corrido, no se desprende motivo alguno que ponga en riesgo la objetividad del ingeniero LESCANO, ya que el derecho que le asiste a la doctora MAZZIERI no constituye prueba suficiente que vulnere la imparcialidad necesaria a tal fin, lo cual no amerita causa legal suficiente que permita concluir en la factibilidad de la petición solicitada.

Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar la recusación presentada por la doctora Vanina Alejandra MAZZIERI contra el ingeniero Roberto LESCANO, como jurado del concurso docente de la asignatura Química General de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el Sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

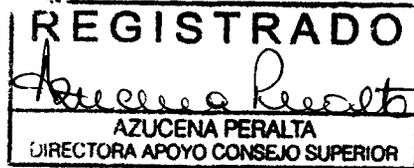
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por la doctora Vanina Alejandra MAZZIERI contra el ingeniero Roberto LESCANO, como jurado del concurso docente de la asignatura Química General de la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2081/2011

| |
|--------|
| U.T.N. |
| |
| |
| |

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior